

**ELIMINADO: Dato Personal.** Fundamento legal:  
Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de  
Transparencia Acceso a la Información Pública del  
Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos  
2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Tamaulipas.

DIO/136/2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de enero de dos mil veinte.

Visto el estado procesal de los autos que mediante acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se previno al recurrente para que señalara en qué consistía el incumplimiento de las obligaciones por parte del sujeto obligado, asimismo para que precisara el ejercicio denunciado, respecto a la fracción denunciada.

No obstante haber sido legalmente notificada por correo electrónico el seis de enero de dos mil veinte, como se observa de la constancia de notificación respectiva, por lo que el término de tres días hábiles feneció el **nueve del mismo mes y año**, sin que el particular diera cumplimiento al requerimiento de mérito.


Atento a lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de prevención y se **DESECHA LA DENUNCIA** por improcedente, con fundamento en el artículo 93, fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 44, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y artículo 13, fracción I, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia.


Notifíquese el presente proveído, en la dirección de correo electrónico [REDACTED] señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96,

**ELIMINADO: Dato Personal.**  
Fundamento legal:  
Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Palacios Olivares; Secretario Ejecutivo, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos de los artículos 27, 28 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

  
**Lic. Saúl Palacios Olivares**  
**Secretario Ejecutivo**



CSG



